



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 18 DE JULIO DE 1985

NUMERO 58

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Plagas.**—Orden de 8 de junio de 1985, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la «mosca del olivo» (*Dacus Oleae Rossi*) para la campaña 1985. 904
- **Organización.**—Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 11 de junio de 1985, por la que se crean las comisiones coordinadoras provinciales de Estadísticas Agrarias 905
- **Cooperativas.**—Orden de 18 de junio de 1985 por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Alanser de Cabeza del Buey, como Agrupación de Productos Agrarios (APA), para el grupo de ganado ovino a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio 907

II. Autoridades y Personal

- **Oposiciones y concursos.**—Orden de 2 de junio de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la base VI de la Orden de 10 de junio de 1985 que convoca concurso de ascenso para el personal laboral de la Dirección General de Centros 907

III. Otras resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

- **Tarifas.**—Resolución de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua

potable a la Mancomunidad de Aguas del Zújar (Badajoz) 907

- **Tarifas.**—Resolución de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de billetes en el servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Badajoz 908

- **Tarifas.**—Resolución de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios en los servicios hospitalarios y médicos del Hospital-Dispensario de la Cruz Roja de la ciudad de Badajoz 908

- **Tarifas.**—Resolución de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios en los servicios hospitalarios y médicos de varios centros sanitarios pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud de Badajoz 909

- **Tarifas.**—Resolución de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de billetes en el servicio de transporte urbano de autobús de la ciudad de Plasencia (Cáceres) 910

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Administración Local.**—Resolución de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, sobre «permuta de 23.240 m.² bienes propios de la Finca Dehesa Boyal, por otros 3.010 m.² propiedad particular de la finca Rompezapatos, para la construcción de Cementerio Municipal 910

	Pág.		Pág.
Consejería de Agricultura y Comercio			
— Explotaciones Porcinas. —Resolución de 3 de julio de 1985, por la que se concede el «Título de Granja de Protección Sanitaria Especial» a la Explotación Porcina «Las Coscojas» de Peraleda de la Mata (Cáceres)	911	Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudican definitivamente las obras de nueva carretera de Naval Moral de la Mata a la Frontera Portuguesa, por Placencia y Coria	913
Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones		V. Anuncios	
— Transporte por carretera. —Resolución de 3 de julio de 1985 por la que se autoriza la reestructuración de expediciones y horarios en la concesión del Servicio Público Regular de Transporte de viajeros por carretera SE-018-CC entre Cáceres, Montánchez y Alcuéscar	911	Consejería de Agricultura y Comercio	
— Transporte por carretera. —Resolución de 3 de julio de 1985 por la que se autoriza la reestructuración de expediciones y horarios en la concesión de Servicio Público Regular de Transporte de viajeros por carretera SE-019-BA entre Badajoz y Villanueva del Fresno	912	— Suministros. —Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se anuncia a concurso la contratación de suministro de vehículos	913
— Transporte por carretera. —Resolución de 3 de julio de 1985 por la que se autoriza la reestructuración de expediciones y horarios en la concesión de Servicio Público Regular de Transporte de viajeros por carretera SE-022-BA entre Badajoz y San Vicente de Alcántara	912	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		— Transporte por carretera. —Resolución de 5 de julio de 1985, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso-subasta para la contratación de nueva estación de Autobuses en Mérida	913
— Carreteras. —Resolución de 10 de julio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas,		Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
		— Transporte por carretera. —Resolución de 5 de julio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras de refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío y sellado en la C-436 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, P.K. 25'700 al 36'500.	914

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de junio de 1985, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la «mosca del olivo» (Dacus Oleae Rossi) para la Campaña de 1985.

Los Reales Decretos 2912/1979 de 21 de diciembre y 3539/1981 de 29 de diciembre definen las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Sanidad Vegetal, entre ellas las referentes a las Campañas de lucha contra plagas y otros agentes nocivos para los vegetales.

Asimismo, la campaña anual de tratamientos contra la plaga denominada «Mosca del Olivo» (*Dacus Oleae Rossi*), según Orden de 24 de abril de 1985 (B.O.E. 24 de mayo 1985) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se mantiene en su carácter de interés nacional, según lo acordado en las reuniones de planificación de la Sanidad Vegetal nacional celebradas entre el citado Ministerio y las Comunidades Autónomas afectadas.

Por todo ello y en el ejercicio de las competencias compartidas entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo expresado en la citada Orden Ministerial, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria de esta Consejería de Agricultura y Comercio, se dispone:

Artículo 1.º—Las zonas de tratamiento obliga-

torio contra la mosca del olivo para 1985 serán las que figuran en el anejo de la Orden.

Artículo 2.º—Los tratamientos se realizarán mediante pulverizaciones cebo en bandas, por procedimiento aéreo, empleándose por hectárea tratada un caldo compuesto de la siguiente manera:

- Dimetoato 40 %: 500 cc.
- Proteína Hidrolizada: 500 gr.
- Agua: 20 l.

Artículo 3.º—Para el seguimiento de la evolución de la plaga y de su correcto tratamiento, el Servicio de Protección de los Vegetales, como responsable de la organización, dirección y ejecución de la campaña, establecerá una red de trampas de captura para la detección de la plaga, que cubrirá todo el área afectada por la presente disposición y cuyo mantenimiento y realización correrá a cargo de dicho Servicio.

Artículo 4.º—De acuerdo con los índices de capturas obtenidas, se fijarán las fechas de iniciación de los tratamientos y la periodicidad de los mismos.

Artículo 5.º—La Consejería de Agricultura y Comercio suministrará gratuitamente los productos y medios de aplicación aérea con cargo a su dotación presupuestaria.

Artículo 6.º—La Consejería de Agricultura y Comercio podrá ampliar a otras zonas de olivar de Extremadura, la campaña de lucha contra esta plaga, en función de la gravedad y consecuencias del ataque de la misma, y en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Artículo 7.º—En la realización de los trabajos colaborarán las Cámaras Agrarias Provinciales y Locales.

Artículo 8.º—La Dirección General de la Producción Agraria de esta Consejería podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Badajoz, a 8 de julio de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ANEJO QUE SE CITA

Provincia de Badajoz:

Zonas de olivar, hasta un máximo de 7.500 Has. en los términos municipales de: Bodonal de

la Sierra, Fregenal de la Sierra, Fuente de León, Higuera la Real, Segura de León.

Provincia de Cáceres:

Zonas de olivar, hasta un máximo de 16.000 Has. en los términos municipales de: Albalá del Caudillo, Alcuéscar, Alía, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Bohonal de Ibor, Cañamero, Casas de D. Antonio, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Guadalupe, Montánchez, Navalvillar de Ibor, Peralada de San Román, Robledollano, Torre de Santa María, Valdefuentes, Valdemorales, Zarza de Montánchez.

ORDEN de la Consejería de Agricultura y Comercio, de 11 de junio de 1985, por la que se crean las comisiones coordinadoras provinciales de Estadísticas Agrarias.

Cada vez es más necesario disponer de datos estadísticos completos y fiables para poder orientar determinadas políticas agrarias y para juzgar con criterios objetivos los resultados obtenidos.

La Constitución española en el artículo 149.1. 31 atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia estadística para fines estatales.

Por su parte el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, confiere a nuestra Comunidad la competencia exclusiva en materia estadística de interés para la misma (artículo 8.º.9).

Para conseguir la necesaria armonización y comparabilidad a nivel estatal de la información estadística en materia agraria, pesquera y alimentaria y por la conveniencia de establecer una fuente única de recogida de información que evite la existencia de duplicaciones o divergencias en los resultados, molestias al administrado y problemas en la utilización de estos resultados y que minimice el coste derivado de dicha actividad, racionalizando la gestión de los recursos, se ha firmado el correspondiente «Convenio de Colaboración de Estadística Agraria, Pesquera, y Alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas», el cual ha sido suscrito por nuestra Comunidad.

En el mencionado Convenio se establecen aquellas competencias que en materia de estadísticas agrarias, pesqueras y alimentarias, corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), los que corresponden a la Comunidad Autónoma y aquellos otros en que ambas Administraciones actúen coordinadamente.

Procede, para alcanzar los objetivos que marca el Convenio y desarrollar las acciones que establece y en tanto no se firme el «Protocolo Adicional de Desarrollo del Convenio», en el que se sentaran las bases que faciliten la mencionada armonización y comparabilidad de las estadísticas agrarias, pesqueras y alimentarias en todo el te-

territorio nacional, la creación de un órgano que dentro de nuestra Administración autonómica cumpla dichos fines y que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto número 80/1983 de 2 de diciembre, sobre organización de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. 27-12-83) dependerá de esta Consejería.

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería y considerando que los datos estadísticos tienen una mayor fiabilidad si en su estimación se consideran las informaciones aportadas por las distintas unidades provinciales de la Consejería, que tienen un mayor conocimiento de los distintos subsectores productivos agrarios, dentro del ámbito de sus competencias y en ejercicio de la potestad que nos está conferida por el apartado 6.º del artículo 33, en concordancia con el artículo 55 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 7 de junio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Por la presente Orden, se crea en cada una de las dos provincias de nuestra Comunidad la Comisión Coordinadora Provincial de Estadísticas Agrarias, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: Un representante del Servicio de Estudios y Estadísticas con categoría de Jefe de Sección.

Vocales:

- Un representante Provincial del Servicio de Producción Vegetal.
- Un representante Provincial del Servicio de Producción y Sanidad Animal.
- Un representante Provincial del Servicio de Industrias y Comercialización Agraria.
- Un representante Provincial del Servicio de Protección de los Vegetales.
- Un representante Provincial del Servicio de Ordenación Forestal y Pascícola.
- Un representante Provincial del Servicio de Estructuras y Recursos Económicos.
- Un representante Provincial del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

Secretario: En ambas Comisiones Coordinadoras Provinciales, será un representante de la Sección de Coordinación Estadística y Coyuntura Regional.

Todos los miembros de la Comisión enumerados, corresponden a funcionarios pertenecientes a la Junta de Extremadura.

En cada reunión de la Comisión, y siempre que se estime necesario, con objeto de unificar y armonizar las estadísticas agrarias y cumplir los

objetivos del Convenio, se formulará invitación a aquellas unidades de la Administración Centralizada que puedan aportar información de interés a la misma.

Artículo 2.º—Corresponde a la Comisión Coordinadora Provincial de Estadísticas Agrarias:

- a) Coordinar la recogida de información estadística agraria de cada unidad provincial.
- b) Estudiar críticamente la información estadística de cada unidad provincial, lo que conllevará la armonización de los datos que procedan de más de una de ellas.
- c) Procurar que la información estadística necesaria solicitada a las distintas unidades provinciales por las Secciones Provinciales de Estudios y Estadísticas les sea facilitada puntualmente, al objeto de cumplir con el calendario existente y sea remitida por ellas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio y a la Secretaría General Técnica del M.A.P.A.
- d) Intercambiar, armonizar y uniformar criterios en relación con los datos estadísticos que obren en poder de cada unidad provincial.
- e) Coordinar a nivel provincial aquellas estadísticas agrarias que se realicen para interés exclusivo de nuestra Comunidad.

Artículo 3.º—La Comisión Coordinadora Provincial deberá reunirse al menos una vez al mes, preferentemente en la última semana para poder cumplimentar todas las estadísticas de periodicidad mensual.

Para cada reunión de la Comisión se procederá a convocar de oficio a cada uno de los representantes de las Unidades Provinciales que a juicio del Presidente sean necesarios, dado el contenido de la información y de los datos a examinar en la misma.

De cada reunión de la Comisión, el Secretario levantará un acta, que firmarán cada uno de los integrantes y que será remitida al Servicio de Estudios y Estadísticas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Cuando la premura de la información lo requiera, las Secciones Provinciales de Estudios y Estadísticas podrán recabar directamente de las Unidades Provinciales integrantes de la Comisión Coordinadora los datos estadísticos que estime necesarios.

Artículo 4.º—La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 11 de junio de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 18 de junio de 1985 por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Alanser de Cabeza del Buey, como Agrupación de Productores Agrarios (APA), para el grupo de ganado ovino, a los efectos de la Ley 29/1972 de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R. D. 3539/1981, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º) Calificar previamente la Sociedad Cooperativa ALANSER, con domicilio social en José Antonio, número 8, de Cabeza del Buey, como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/72 de 22 de julio.

2.º) La calificación se otorga para el grupo de Productos de Ganado Ovino.

3.º) El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, será los municipios de Cabeza del Buey, Zarza Capilla, Peñasordo, Garlitos, Risco, Sancti-Spiritus, Helechal y Monterrubio de la Serena.

4.º) La fecha de comienzo de aplicación del

régimen previsto en la Ley 29/72 a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º en la misma será el 1 de enero de 1985.

5.º) Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3, 2 y 1 por ciento respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

6.º) El porcentaje máximo aplicable durante los 4 primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 %.

7.º) La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

8.º) Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación así como para su inscripción en el Registro Especial de A.P.A.

Badajoz, 18 de junio de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

ORDEN de 2 de julio de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se modifica la base sexta de la Orden de 10 de junio de 1985, que convoca concurso de ascensos para el personal laboral de la Dirección General de Centros.

Sufrido error en la redacción de la base sexta de la Orden de 10 de junio de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convoca concurso de ascenso para el personal laboral de la Dirección General de Centros, debe quedar como sigue:

BASE SEXTA.—Para la Resolución de la presente convocatoria se crea una Comisión que presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción So-

cial, estará integrada por los siguientes Vocales: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue, Ilmo. Sr. Director General de Centros, o persona en quien delegue, Ilmos. Sres. Directores Territoriales de Acción Social de Cáceres y Badajoz y un representante por cada uno de los Comités de Empresa de Cáceres y Badajoz; en calidad de Secretario de la misma actuará el Jefe de la Sección de Administración de Personal y Asuntos Generales de la Consejería de Emigración y Acción Social. Tanto el Presidente como el Secretario pueden delegar su función en otro miembro de la Comisión.

Cáceres, 2 de julio de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio

de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua potable a la Mancomunidad de Aguas del Zújar (Badajoz).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real De-

creto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de las siguientes tarifas para este servicio:

- Tarifa de agua en alta: 25'80 pts./m.³
- Tarifa de agua en baja: 47'00 pts./m.³

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de billetes en el servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios para este servicio:

— Billete ordinario	35 pts.
— Billete reducido (en tacos de 50 billetes)	31 pts.
— Billete festivo	43 pts.
— Billete nocturno	43 pts.
— Billete servicios especiales	47 pts.
— Billete microbús	52 pts.
— Billete ida y vuelta	65 pts.

(En días laborables. Utilización: Ida 7 h. a 9'30 h. Vuelta 13 h. a 21 h.)

— Billete pensionistas y jubilados 20 pts.

(Utilización en servicios de autobuses y microbuses).

2.—Que los precios anteriormente relacionados entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios en los servicios hospitalarios y médicos del Hospital-Dispensario de la Cruz Roja de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadu-

ra, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios:

1.1.—*Servicios Hospitalarios.*

— Precio de cama en habitación múltiple de tres camas	4.406 pts.
— Precio de cama en habitación con cama para acompañante	4.968 pts.
— Precio de cama en habitación con cama para acompañante y cuarto de aseo	6.439 pts.
— Precio de cama en habitación con cama para acompañante, cuarto de baño y climatización por aire acondicionado	7.052 pts.
— Precio de cama en habitación con cama para acompañante, cuarto de baño, climatización por aire acondicionado y sala para recepción de visitas	8.601 pts.
— Precio incubadoras	6.782 pts.
el primer día de utilización, 5.897 los restantes días.	

1.2.—*Servicios médicos.*

— Curas en quirófano	2.471 pts.
— Pequeñas intervenciones	5.535 pts.
— Medianas intervenciones	11.071 pts.
— Grandes intervenciones	14.409 pts.
— Partos intervenciones	12.530 pts.

2.—Que los precios anteriormente relacionados entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios en los servicios hospitalarios y médicos de varios centros sanitarios pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios:

Hospital Maternal e Infantil de Badajoz

— Estancia / día	17.884 pts.
— Consulta externa en institución cerrada	1.662 pts.

Hospital Maternal de Zafra

— Estancia / día	13.440 pts.
------------------------	-------------

Ambulatorio «Teniente Artigas» de Zafra

— Medicina general	46 pts.
— Radiología	208 pts.
— Análisis	39 pts.
— Especialidades	215 pts.

Ambulatorio «Santiago Apóstol» de Llerena

— Medicina general	117 pts.
— Radiología	970 pts.
— Análisis	65 pts.
— Especialidades	315 pts.

Ambulatorio «Obispo Paulo» de Mérida

— Medicina general	117 pts.
— Radiología	325 pts.
— Análisis	21 pts.
— Especialidades	256 pts.

Ambulatorio «San Fernando» de Badajoz

— Medicina general	117 pts.
— Especialidades	256 pts.

Ambulatorio «San Roque» en Badajoz

— Medicina general	117 pts.
— Especialidades	247 pts.

Ambulatorio «San José» de Almendralejo

— Medicina general	90 pts.
--------------------------	---------

— Especialidades 205 pts.

Ambulatorio Provisional de Azuaga

— Medicina general 91 pts.
— Especialidades 113 pts.

Ambulatorio «Ntra. Sra. Perpetuo Socorro» de Badajoz

— Medicina general 117 pts.
— Radiología 246 pts.
— Análisis 29 pts.
— Especialidades 256 pts.

Consultorio Provisional de Olivenza

— Medicina general 31 pts.
— Especialidades 61 pts.

Consultorio Provisional de Alburquerque

— Medicina general 62 pts.

Consultorio Provisional de Montijo

— Medicina general 58 pts.
— Especialidades 141 pts.

2.—Fecha de entrada en vigor.

Los precios de los anteriores servicios entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 4 de julio de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios de billetes en el servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Plasencia (Cáceres).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios para este servicio:

— Billeto ordinario (días laborables) ... 28 pts.
— Billeto festivo 33 pts.
— Billeto servicios especiales 40 pts.

2.—Que los precios anteriormente relacionados entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 10-7-85, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, sobre «Permuta de 23.240 m.² bienes de propios de la finca Dehesa Boyal, por otros de 3.010 m.² propiedad particular de la finca Rompezapatos para la construcción de un cementerio municipal».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, para la «Permuta de 23.240 m.² bienes de propios de la finca Dehesa Boyal, por otros de 3.010 m.² propiedad particular de la finca Rompezapatos para la construcción de un cementerio municipal».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1985, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los Bienes objeto de permuta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de novecientos tres mil pesetas (903.000 pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1984, se eleva a la cantidad de 9.740.155 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el día 28 de junio de 1985.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

Cáceres, a 10 de julio de 1985.

El Director General de Admón. Local,

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 3 de julio de 1985 por la que se concede el «Título de Granja de Protección Sanitaria Especial» a la Explotación Porcina «Las Coscojas», del término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Cáceres, realizadas las comprobaciones Sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980 y el párrafo segundo apartado 3.2. de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, este Centro Directivo aprueba el Título de Granja de Protec-

ción Sanitaria Especial, a la explotación Porcina «LAS CASCOJAS», propiedad de D.^a PALOMA CALDERON LLORENS, ubicada en el término Municipal de PERALEDA DE LA MATA (Cáceres) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número Provincial 10/398.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. - Badajoz.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 3 de julio de 1985 por la que se autoriza la reestructuración de expediciones y horarios en la Concesión de Servicio Público Regular de Transporte de viajeros por carretera JE-018-CC entre Cáceres y Montánchez por Alcuéscar. Concesionario Autocares Solís, S. A.

El Ilmo. señor Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R. D. 2912/79 de 21 de diciembre, con fecha 3 de julio de 1985 HA RESUELTO autorizar la reestructuración de expediciones y horarios en la Concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera JE-018-CC. entre Cáceres y Montánchez por Alcuéscar solicitada por Autocares Solís, S. A., quedando como se indica a continuación:

1.—Entre Montánchez y Cáceres entrando en Arroyomolinos:

—Una expedición de ida y vuelta de lunes a viernes laborables con salida de Montánchez a las 7'00 horas y de Cáceres a las 19'15 h.

—Una expedición de ida y vuelta los días laborables con salida de Montánchez a las 8'00 horas y de Cáceres a las 14'00 horas.

2.—Entre Arroyomolinos y Cáceres:

—Una expedición de ida y vuelta de lunes a viernes laborables con salida de Arroyomolinos a las 13'45 horas y de Cáceres a las 12'3 horas.

3.—Entre el Campamento de Santa Ana y Cáceres:

—Tres expediciones de ida y vuelta los sábados laborables con salidas del Campamento a las 12'00; 14'00 y 15'30 horas, y de Cáceres a las 19'30 horas; 20'30 y 21'30 horas.

—Cuatro expediciones de ida y vuelta los domingos y festivos con salidas del Campamento a

las 10'30, 12'30; 14'00 y 15'30 horas y de Cáceres a las 19'30; 20'00; 21'00 y 21'30 horas.

4.—Entre Alcuéscar y Montánchez entrando por Arroyomolinos:

—Una expedición de ida y vuelta los días lectivos del curso escolar con salida de Alcuéscar a las 8'45 horas, y de Montánchez a las 18'00 horas, excepto los miércoles que saldrá de Montánchez a las 14'30 horas.

El Director General,
ANDRES ELENO ELENO

RESOLUCION de 3 de julio de 1985 por la que se autoriza la reestructuración de expediciones y horarios en la concesión de Servicio Público Regular de Transporte de viajeros por carretera JE-019-BA entre Badajoz y Villanueva del Fresno. Concesionario DAMAS, S. A.

El Ilmo. señor Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura en uso de las competencias transferidas por el R. D. 2912/79 de 21 de diciembre, con fecha 3 de julio de 1985 HA RESUELTO autorizar la reestructuración de expediciones y horarios en la concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera JE-019-BA entre Badajoz y Villanueva del Fresno solicitada por DAMAS, S. A., quedando como se indica a continuación:

1.—Villanueva del Fresno — Badajoz:

—1 expedición de ida y vuelta los días laborables con salida de Villanueva a las 7'30 horas y de Badajoz a las 18'00 horas.

—1 expedición de ida y vuelta los días laborables excepto sábados con salida de Villanueva a las 15'20 horas y de Badajoz a las 13'30 horas.

2.—Cheles — Badajoz:

—1 expedición de ida y vuelta los días laborables con salida de Cheles a las 7'30 horas y de Badajoz a las 13'30 horas.

—1 expedición de ida y vuelta los días laborables excepto sábados con salida de Cheles a las 14'50 horas y de Badajoz a las 18'00 horas.

3.—Olivenza — Badajoz:

Salidas de Olivenza:

7'15 horas Laborables excepto sábados.
9'20 horas Laborables.
10'30 horas Laborables excepto sábados.
12'35 horas sábados.

13'40 horas Laborables excepto sábados.
14'50 horas Laborables excepto sábados.
17'20 horas Laborables.
19'50 horas Laborables excepto sábados.

Salidas de Badajoz:

8'45 horas Laborables.
9'55 horas Laborables excepto sábados.
12'00 horas Laborables.
14'15 horas Laborables excepto sábados.
16'45 horas Laborables.
19'15 horas Laborables excepto sábados.
20'30 horas Laborables excepto sábados.

El Director General,
ANDRES ELENO ELENO

RESOLUCION de 3 de julio de 1985 por la que se autoriza la reestructuración de expediciones y horarios en la Concesión de Servicio Público Regular de Transporte de viajeros por carretera JE-022-BA, entre Badajoz y San Vicente de Alcántara con hijuelas concesionario Damas, S. A.

El Ilmo. señor Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R. D. 2912/79 de 21 de diciembre, con fecha 3 de julio de 1985 ha resuelto autorizar la reestructuración de expediciones y horarios en la concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera JE-022-BA entre Badajoz y San Vicente de Alcántara con hijuelas solicitada por DAMAS, S. A., quedando como se indica a continuación:

1.—San Vicente de Alcántara — Badajoz:

Salidas de San Vicente de Alcántara:

7'15 horas Laborables.
10'30 horas Laborables excepto sábados.
13'45 horas Laborables excepto sábados.
15'45 horas sábados.

Salidas de Badajoz:

9'00 horas Laborables excepto sábados.
12'00 horas Laborables excepto sábados.
14'00 horas Laborables.
17'45 horas Laborables.

2.—La Codosera — Alburquerque — Badajoz:

1 expedición de ida y vuelta los días laborables con salida a las 7'15 horas de La Codosera y 17'45 horas de Badajoz.

3.—Villar del Rey — Badajoz.

1 expedición de ida y vuelta los días laborales con salida de Villar del Rey a las 14'00 horas y de Badajoz a las 15'00 horas.

El Director General,
ANDRES ELENO ELENO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de julio, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudican definitivamente las obras de nueva carretera de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa por Plasencia y Coria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público que las obras de «nueva carretera de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa por Plasencia y Coria. Carretera C-511 P. K. 68'600 al P. K. 85'300, tramo: El Batán-Coria», han sido adjudicadas mediante concurso-subasta a la Empresa Ferrovial, S. A., en la cantidad de 385.750.000 pesetas.

Mérida, 10 de julio de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,

JUAN SERNA MARTIN

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se anuncia a concurso la contratación de suministro de vehículos.

Se anuncia concurso para la contratación del suministro de vehículos que a continuación se relacionan:

N.º	Vehículos Características	Presupuesto Pesetas
22	Turismo cinco puertas. Cilindrada mínima: 1.100 cc. Carburante gasolina. Color blanco.	9.372.000
2	Turismo. Cilindrada mínima: 1.550 cc. Carburante gasoil. Color blanco.	1.900.000
3	Turismo. Cilindrada mínima: 1.300 cc. Carburante: gasolina. Color blanco.	2.500.000
4	Turismo cinco puertas. Cilindrada mínima: 1.100 cc. Carburante: gasolina. Color blanco.	2.500.000
3	Vehículos todo terreno Diesel. Color blanco.	6.300.000

Plazo de entrega del suministro: hasta el 15 de septiembre de 1985.

Hasta las 15 horas del día 30 de agosto de 1985, se admitirán en la Secretaría General Téc-

nica de la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Menacho, 51. Badajoz. Propositiones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Agricultura y Comercio el día 3 de septiembre de 1985 a las 11 horas en la citada Consejería y en el domicilio antes indicado.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Los documentos que deberán presentar los licitadores son los reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Badajoz, 12 de julio de 1985.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 5 de julio de 1985, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso-subasta para la construcción de nueva Estación de Autobuses en Mérida.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones ha resuelto convocar pública licitación para la contratación mediante concurso-subasta de las obras de construcción de estación de autobuses en Mérida.

1.—Tipo de licitación: 177.824.124 pesetas.

2.—Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

3.—Fianza provisional: Dispensada, según Decreto 1883/1979, de 1 de junio.

4.—Clasificación del Contratista: Grupo A y C, categoría E.

5.—Pliego de condiciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con el proyecto técnico, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

6.—Modelo de Proposición: Figura como anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.—Presentación de proposiciones: Se entregarán en mano en el Registro General de la Consejería durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

8.—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el día 30 de agosto del presente año, a las trece horas, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Mérida, 5 de julio de 1985.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se anuncia a concurso-subasta las obras de refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío y sellado en la C-436 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, P. K. 25'700 al 36'500.

Se anuncia concurso-subasta de las obras de refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío y sellado en la C-436 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, P. K. 25'700 al 36'500.

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 89.999.066.

Anualidades: 1985: 89.999.066 pesetas.

Fianza definitiva: 3.599.963.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Infraestructura, calle Juan Pablo Forner número 9-2.^a en Mérida.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	e

MODELO DE PROPOSICION

Don, con residencia en, provincia de, calle, núm., según D.N.I. núm., enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número de de de 19..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo (en nombre propio o de la empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad (expresar claramente en número y letra la cantidad por la que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de la obras.

(Lugar y fecha con la firma del proponente).

Hasta las doce horas del día 5 de agosto de 1985 se admitirán en la Dirección General de Infraestructura calle Juan Pablo Forner, número 9-2.^a proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de contratación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el día 7 de agosto de 1985 a las 11 horas en los locales de ésta.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Los documentos que deben presentarse quedan reseñados en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares según circunstancias de cada licitador.

Mérida, 10 de julio de 1985.

DIARIO OFICIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres